Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Mueble 4
Casilla 44

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS.
DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 565. **Año** 1943.

Convenio financiero firmado entre
Bélgica, Luxemburgo y Holanda.

EXPEDIENTE Nº 565.

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

365.

" LA PRENSA "

OCTUBRE 23 DE 1943

Bélgica, Luxemburgo y Holanda Firmaron el 21 Un Convenio Financiero

Las legaciones de Bélgica y Holanda informaron ayer que la víspera había sido firmado un convenio financiero en Londres, por los gobiernos de los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo. Estas dos últimas naciones estaban ya ligadas por una unión aduanera firmada el 25 de julio de 1941 y el nuevo compromiso ejercerá una influencia favorable en el desarrollo del comercio y el intercambio en la posguerra.

El nuevo acuerdo sigue los principios de relaciones económicas libres y sin trabas, establecidos en el artículo 7 de los convenios de préstamo y arriendo firmados entre los citados países. Para evitar las restricciones en divisas que constituyen uno de los principales obstáculos en el intercambio comercial internacional, resolvieron otorgarse mutuamente la disposición de los medios financieros necesarios a tal efecto y para el pago de los servicios, en forma tal que el recíproco intercambio no se vea entorpecido por falta de divisas extranjeras. Este convenio tendrá, además, una importancia especial para la estabilización monetaria después de la guerra —expresa la información oficial— desde que los gobiernos correspondientes resolvieron estabilizar el tipo de cambio entre las divisas de sus respectivos países sobre la base fija que regía antes del conflicto bélico. Por último añádese que el documento firmado no constituirá impedimento alguno para realizar arreglos de igual índole entre varias potencias, pues es sólo el primer paso concreto en el propósito de estabilizar los tipos de cambio entre diferentes países, al que podrán adherirse otras naciones sobre una base de reciprocidad.